



Clase de proceso	Ejecutivo Costas
Demandante	Natalia Gómez Albarracín
Demandado	Diego Salomón Gómez Beltrán
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00583 00
Asunto	Agregar y otro
Fecha de la providencia	Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Haciendo revisión al expediente y teniendo en cuenta lo allegado visto en los archivos *23 a 26*, se **DISPONE**:

- 1.- Agréguese y póngase en conocimiento la devolución del Despacho Comisorio No. 13, sin diligenciar.
- 2.- Frente a la solicitud del apoderado de la parte demandante vista en archivo *26Memoria*, se le indica que no es procedente en este asunto a menos que se solicite el desembargo del bien inmueble, y para ello, corresponde a la parte ejecutante solicitarlo invocando alguna de las causales contempladas en el artículo 597 del C.G. del P., o, conforme al artículo 461 del C.G. del P. por pago total de la obligación, como quiera que, el Juez de oficio no está facultado para hacerlo.
- 3.- Finalmente, frente a la solicitud de terminación por desistimiento tácito, el ejecutado deberá actuar a través del apoderado judicial reconocido dentro del presente asunto y/o acreditar la calidad de abogado inscrito (Decreto 196 de 1971).

NOTIFÍQUESE, (2)

CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 037 del 24-05-2022

Secretaria